

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-095

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSO-2021-037, sesión de 10 de septiembre de 2021

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que *“Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes (...)”;*

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala que: *“(…) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...)”;*

Que, el artículo 78 de la Ley ibídem define como beca a *“la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...)”;*

Que, el Art. 156 de la Ley Ibídem (LOES), determina: *“En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”;*

Que, el artículo 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala que: *“Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal*

académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria”;

Que, el artículo 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala que: *“Licencias y comisiones de servicio. - Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: (...) 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; (...);”*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que se otorgará beneficios de beca en la Institución, *“a nivel de posgrado, a: 1. Personal académico titular principal, agregado y auxiliar; 2. personal de apoyo académico; (...);”*

Que, mediante Orden de Rectorado 2017-233-ESPE-d de 01 de septiembre de 2017, el Rector de la Universidad, resuelve: *“Art. 1. Otorgar beca y licencia con remuneración a la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, docente de tiempo parcial, con nombramiento permanente al Departamento de Eléctrica y Electrónica de la Universidad de las FFAA- ESPE-matriz, para que curse el Doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, ofertado por la Universidad del Valle de la Ciudad de Cali- Colombia y conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de beca No. 016-2017.CCB de fecha 01 de agosto de 2017 (...);”*

Que, mediante contrato de compromiso de devengamiento 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2 de 18 de septiembre de 2017, suscrito por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la beneficiaria Ing. Nancy Ivett Paredes Terán y su garante el Sr. Gonzalo Olmedo; se establecen los derechos y obligaciones para ambas partes, en la cláusula tercera, sobre el objeto del contrato se señala lo siguiente: *“(...) las partes suscriben el presente contrato de compromiso de devengamiento, por el otorgamiento de beca desde el 01 de agosto de 2017, para que curse el Doctorado en “Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica” ofertado por la Universidad del Valle, de la Ciudad de Cali – Colombia y la licencia con remuneración en la forma y fechas expuestas en el numeral 4 de la cláusula primera de antecedentes, de este instrumento. (...);”*

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-167-ESPE-a-1 de 27 de julio de 2018, el Rector de la Universidad, resuelve: *“Art. 1. Autorizar a la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, docente de tiempo parcial, (...) la reprogramación solicitada de las fechas de ejecución de las estancias de estudio del Doctorado en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, ofertado por la Universidad del Valle de la Ciudad de Cali- Colombia y conforme a las nuevas estancias de estudios que se desarrollarán desde el año 2018, hasta el año 2021 y que expresamente se detallan en la Matriz de beca No. 029-2018.CCB de fecha 22 de junio de 2018 (...). Dicha matriz reemplaza a la matriz de beca 016-2017.CCB de fecha 01 de agosto de 2017 (...);”*

Que, mediante contrato modificatorio de compromiso de devengamiento 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2 de 09 de agosto de 2018, suscrito por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la beneficiaria Ing. Nancy Ivett Paredes Terán y su garante el Sr. Gonzalo Olmedo; se establecen los derechos y obligaciones para ambas partes, en la cláusula tercera, sobre el objeto se establece lo siguiente: *“(...) las partes suscriben el presente contrato modificatorio a la cláusula tercera: Objeto, del contrato No. 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2,(...), para que realice los estudios de posgrado en el Doctorado en “Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica” Ofertado por la Universidad del Valle, de la Ciudad de Cali – Colombia, con el objeto de reprogramar las fechas de ejecución de las estancias de, (...);”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DEEL-2020-2121-M de 10 de noviembre de 2020, suscrito por la Ing. Nancy Paredes, Docente, remite al Ing. Enrique Carrera, Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, "(...) informo a usted señor Director como Administrador de mi contrato de beca que en función a las observaciones remitidas por el señor Vicerrector de Docencia es pertinente informar que en el caso de las dos estancias del año 2020, se solicita la cancelación del viaje a Colombia, debido a la emergencia sanitaria que estamos atravesando debido al COVID-19, ya que las actividades en la Universidad del Valle se están realizando de manera virtual (...)". Adjunta Informe de avance de actividades en programa de doctorado hasta la presente fecha. Informe de estancias realizadas de manera virtual en el año 2020. Documento remitido por el Director de Programa Académico de Posgrado, informando el estatus de la estudiante y la modalidad en la que está trabajando la Universidad del Valle en la actualidad. Documento remitido por el Profesor Tutor del programa de Doctorado informando la modalidad que se han realizado las estancias, y el seguimiento de avances de trabajo de la estudiante Nancy Paredes.

Que, mediante informe de 11 de noviembre de 2020, presentado por el Dr. Enrique Carrera, Director de Departamento, concluye: "A pesar de la emergencia sanitaria que estamos atravesando se ha cumplido con las estancias planificadas para el año 2020 de manera virtual, ejecutando lo planificado en cada una de ellas para cumplir los plazos determinados en el programa de doctorado. El reembolso del pasaje aéreo adquirido para la becaria el año anterior, aún está pendiente y deberá gestionarse oportunamente ante las instancias pertinentes"; y, recomienda que: "Informar sobre la cancelación de estancias y el proceso pendiente de reembolso del pasaje aéreo a las unidades correspondientes"

Que, mediante documento s/n de 26 de noviembre de 2020, emitido por el Dr. Esteban Rosero, Director PPIEE, "Por medio de la presente me permito informar a ustedes que debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, desde el 24 de marzo del 2020, la Universidad del Valle ha venido desarrollando las actividades académicas de manera virtual hasta el presente semestre agosto – diciembre de 2020 (...)";

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DEEL-2021-0328-M de 10 de febrero de 2021, suscrito por el Tcrn. Freddy Pérez, Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, "(...) Me permito solicitar a Usted mi Teniente Coronel se digne disponer a quien corresponda, el análisis correspondiente para el trámite de aceptación de las estancias del año 2020 cumplidas en modalidad virtual por la Ing. Nancy Paredes en su programa de Doctorado en la Universidad del Valle (...) Cabe aclarar que desde el punto de vista académico la becaria ha entregado los informes de descargo que demuestren el avance del mismo y desde el punto de vista financiero, la becaria debido a los acontecimientos suscitados por el COVID19 y a que las actividades de la Universidad del Valle se realizaron de modalidad virtual el año 2020, no recibió ningún desembolso debido a las estancias de ese año por manutención";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAD-2021-0906-M, de 15 de abril de 2021, el Tcrn. Ricardo Sánchez, Vicerrector Administrativo, comunica al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, que: "(...) La señora magister Paredes Terán Nancy Ivett (...) no hizo uso de las licencias programadas para el año 2020, por las prohibiciones de movilidad nacional e internacional que estuvieron vigentes como consecuencia de la pandemia mundial COVID-19 (...)";

Que, mediante informe justificativo en razón de la convalidación de actos administrativos de 10 de mayo de 2021, suscrito por el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, concluye: "El retraso desde el 23 de febrero de 2021, fecha en la que ingresó a Secretaría de Comisión de Becas la solicitud presentada por la Ing. Nancy Paredes, hasta el 08 de abril de 2021, fecha en la cual conocieron y resolvieron los miembros de dicho cuerpo colegiado; se debió a que, tanto la Abg. Estefanía Molina, Secretaria de la Comisión de Becas, como la Ing. Rosa Díaz, Coordinadora de Becas, se contagiaron con COVID-19 simultáneamente, por lo que se les otorgó permiso médico. (...)"; y, recomienda "(...) me permito recomendar a Consejo Académico y por su intermedio a mi Coronel Rector, se acepte la solicitud presentada por la ING. NANCY PAREDES, docente del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz; conforme los términos constantes en el informe de Comisión de Becas Nro.

11 de 23 de abril de 2021, así como, la Matriz de Beca Nro. 008-2021.CCB de 20 de abril de 2021. (...)"

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UTHM-2021-1946-M, de 31 de mayo de 2021, el Ing. Arcenio Córdova, Director de Talento Humano, Subrogante, remite al Tcrn. Freddy Pérez, Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, "(...) referente con el pedido de informe sobre el uso de las licencias con sueldo, correspondiente a la estancia doctoral del primer semestre de 2021; aprobada dentro de su matriz de beca a favor de la señora Mgs. Nancy Paredes (...)"

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DEEL-2021-1544-M, de 08 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Nancy Paredes, Docente, solicita al Tcrn. Freddy Pérez, Director Dto. de eléctrica, electrónica y telecomunicaciones, "(...)1.- La autorización para ejecutar la estancia del primer semestre 2021 de manera virtual debido a que no se podrá realizar de modo presencial, porque las actividades académicas en la Universidad de Valle donde curso mis estudios doctorales se las están realizando de manera virtual. Las actividades correspondientes a los aspectos concernientes a la investigación que se tenían planificadas para la estancia del 30 de abril al 30 de junio 2021, se las están ejecutando de manera regular. Al finalizar, se remitirá el correspondiente informe de la estancia avalado por el tutor. Es pertinente recalcar que debido a que no se pudo asistir de manera presencial a la estancia 2021, no se hará uso de los rubros de pasajes aéreos y manutención para el primer periodo del semestre 2021.2.- Solicito se considere la aprobación de 5 años para mis estudios doctorales en función a la Resolución ESPE-HCU-RES-037 del 26 de mayo del 2021, que en su Art. 1 literales menciona: nn: "El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado (2019), y sus reformas serán aplicadas a los becarios de acuerdo al principio de favorabilidad; en lo demás, los becarios estarán sujetos a la norma vigente al momento del otorgamiento de la beca"; y, gg: "Art. 47, la duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años; y, de un programa de estudio doctoral presencial, a través de estancias, de hasta cinco (5) años." (...) Cabe recalcar que en esta petición no implica una extensión del beneficio de pasajes, ni manutención, ni licencia con remuneración. (...)";

Que, mediante resolución No. 065 emitida por el Consejo Académico de la Universidad del Valle, de 08 de mayo de 2014, establece en el artículo 16 como uno de los requisitos de grado: "Haber publicado un artículo y tener presentado para publicación un segundo artículo (...)";

Que, mediante documentos suscritos por la docente, coordinador de docencia y Director de Departamento se evidencia la carga horaria asignada a la Ing. Nancy Paredes en los periodos académicos 202050, 202051 y 202052.

Que, mediante informe, de mayo de 2021, suscrito por el Dr. Eduardo Caicedo PhD., tutor académico de la Ing. Nancy Paredes, señala: "(...) Hasta la presente fecha se ha venido desempeñando con regularidad la investigación doctoral planificada. (...) La estudiante no podrá ejecutar la estancia para el primer semestre del 2021 de manera presencial debido a que las actividades académicas en la Universidad del Valle se las está realizando de manera virtual por causa de la pandemia del COVID. La no ejecución de la estancia no afecta el avance de los estudios doctorales y su consecuente culminación, en lo que concierne a la parte académica. (...)

Se adjunta a la presente las evidencias de las notas del semestre 6 y 7 que ya fueron finalizados y la matrícula del semestre 8 que es el que se está cursado en la actualidad, donde consta el estatus de alumno regular (...)";

Que, mediante constancia de matrícula de 18 de mayo de 2021, se evidencia "(...) la estudiante se encuentra matriculada en esta institución en el periodo académico febrero/2021 – junio/2021 en jornada diurna (...)";

Que, mediante certificado de estudios, emitido por el área de registro académico, de 25 de mayo de 2021, se evidencia que la Ing. Nancy Paredes Terán está matriculada en el periodo académico febrero/2021 – junio/2021.

Que, mediante resolución ESPE-CA-RES-2021-041, de 25 de mayo de 2021, se resolvió “(...) Acoger el Informe No. 011-2021 de 23 de abril de 2021, presentado por la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector se digne aprobar la solicitud de la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, (...) a fin de que las estancias correspondientes al programa doctoral en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, programadas para el año 2020, de manera presencial, sean ejecutadas (...) de manera virtual; debido a la pandemia mundial ocasionada por el Covid-19, la cual ha provocado que las actividades académicas presenciales en la Universidad del Valle, Colombia sean suspendidas.”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-USGN-2021-0237-M, de 21 de junio de 2021, suscrito por la Abg. Oroenma Borregales, Secretaria General, comunica al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General y al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, “(...)De acuerdo a la reunión mantenida el viernes, 18 de junio de 2021, en relación al tema de becas otorgadas al personal académico de la Universidad, y en la que asistieron las personas involucradas y responsables de dicho proceso (...); y, una vez que se tuvo conocimiento que la Ing. Nancy Paredes Terán, estaría por iniciar otros trámites relacionados con su beca; se acordó que se tendrían que conocer y manejar de manera conjunta dichos trámites, como se ha realizado en otras oportunidades. En ese sentido, me permito devolver a Usted, Señor Vicerrector, la solicitud de la docente y los demás documentos remitidos (...);”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DEEL-2021-1683-M, de 28 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Nancy Paredes, presenta al Tcrn. Freddy Pérez, Director Dto. de eléctrica, electrónica y telecomunicaciones, “(...) Alcance a solicitud sobre estancia 2021 y plazo de programa de doctorado 1.- La autorización para ejecutar la estancia del primer semestre 2021 de manera virtual, debido a que las actividades académicas en la Universidad de Valle (Univalle) donde curso mis estudios doctorales se las están realizando de esta manera, con el fin de precautelar la integridad de estudiantes y docentes de esta Universidad. Las actividades correspondientes a los aspectos concernientes a la investigación que se tenían planificadas para la estancia del 30 de abril al 30 de junio 2021, se las están ejecutando de manera regular. Es pertinente recalcar que debido a que no se pudo asistir de manera presencial a la estancia 2021, no se hará uso de los rubros de pasajes aéreos y manutención. Las actividades y carga horaria en el Departamento han sido normales. 2.- Solicito se considere la ampliación de 1 año adicional para la culminación de mis estudios doctorales en función a los siguientes aspectos: Cumplir el proceso administrativo para graduación no contemplado en la planificación aprobada en la matriz de becas, que se basa en la estructura curricular del programa de Doctorado de Univalle, que únicamente menciona la fase académica. Así como para la elaboración de los artículos científicos para difundir los resultados relevantes obtenidos en revistas de alto impacto, porque a pesar de haber terminado la fase de investigación, este es un requisito para poder obtener el título de Doctor, en función a la resolución No 065 de 8 de mayo de 2014 de Univalle. Según lo avala el informe remitido por el profesor Eduardo Caicedo Bravo con fecha 30 de mayo del 2021, Este informe contiene un cronograma de actividades para cumplir las actividades en el período adicional que se solicita. Cabe recalcar que en esta petición no implica una extensión del beneficio de pasajes, ni manutención, ni licencia con remuneración (...);”;

Que, mediante Informe s/n, de 29 de junio de 2021, suscrito por el Tcrn. Freddy Pérez, Director Dto. de Eléctrica, concluye lo siguiente, “(...) La Sra. Ing. Nancy Paredes ha cumplido con sus actividades laborales en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE durante los años 2020 y 2021 con normalidad, manteniendo sus actividades académicas y horario según su nombramiento y tiempo de dedicación, con carga horaria para los semestres 202050, 202051 y 202150.(...)”; y recomienda lo siguiente: “(...)Aprobar la realización de la estancia 2021 de manera virtual por parte de la becaria Ing. Nancy Paredes, dentro de su planificación doctoral presencial a través de estancias. Aprobar la solicitud de ampliación de plazo del programa de doctorado que cursa la Ingeniera Nancy Paredes Terán en la Universidad del Valle, acogiéndose a la estructura curricular de la Universidad del Valle, que no contempla proceso de graduación. Al literal nn de la reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE aprobada con Resolución ESPE-HCU-RES-2021-037 de fecha 26 de mayo de 2021; y, a la solicitud realizada por el tutor concerniente a la realización de artículos científicos como requisito de su programa doctoral. (...);”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-2014-M, de 27 de julio de 2021, suscrito por la Lic. Paulina Vivar, personal de Apoyo Administrativo de Becas, informa a la Abg. Molina, Secretaria de la Comisión de Becas, "(...)me permito informar por su intermedio a los miembros de la comisión de becas, que, la beca otorgada a la mencionada profesional, inició el 1ro de septiembre 2017 (fecha de legalización de la Orden de Rectorado 2017-233-ESPE-d con la que se otorgó la beca) hasta el 30 de junio de 2022, esta última fecha se considera, en caso de que órganos competentes, aprueben la solicitud de extensión de plazo solicitada; en función de lo cual se establece que la duración de la beca es de 4 años 10 meses. Conforme lo establece el Reglamento de Becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado con Orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-004 del 5 enero de 2015, vigente a la fecha de otorgamiento de esta beca; en su Art. 53 dispone "El contrato a su vez deberá disponer en forma expresa la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, por un período igual al doble de la duración de la beca y deberá dedicarlos prioritariamente a la investigación y docencia, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá informe respectivo del tiempo de devengamiento" (lo subrayado me pertenece), por lo que la Ing. Nancy Paredes deberá devengar por el otorgamiento de la beca de estudios, un tiempo de 9 años 8 meses. (...)";

Que, mediante Informe No. UTHM-ESPE-e-6-2021-414, de 05 de agosto de 2021, suscrito por la Ing. Giomara Mahauad, Directora de la Unidad de Talento Humano "(...) Tiempo total a devengar por licencia con remuneración: Los 8 años y 9 meses es el triple del tiempo que duran los estudios desde la fecha en que la señora profesora solicitó la licencia con remuneración (2 años, 11 meses). (...)";

Que, mediante Informe de Comisión de Becas Nro. 028, de 12 de agosto de 2021, firmado por el presidente de la Comisión de Becas, recomienda "(...) recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector: 1.- Ratificar parcialmente la RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-041 de fecha 25 de mayo de 2021, en razón que la matriz de beca Nro. 029-2018-CCB de 22 de junio de 2018, será reemplazada por la matriz de beca Nro. 020-2021.CCB de 12 de agosto de 2021. 2.- ACEPTAR la solicitud presentada por la Ing. PAREDES TERÁN NANCY VETT, docente a tiempo parcial con nombramiento perteneciente al Departamento de Eléctrica y Electrónica de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-matriz; referente a la autorización para ejecutar la estancia del primer semestre 2021 de manera virtual, debido a que no se podrá realizar de modo presencial y la ampliación de un año para culminar los estudios doctorales; 3.- Acoger el "INFORME SOBRE ESTANCIA DEL AÑO 2021 Y PLAZOS DE ESTUDIOS DOCTORALES DE LA ING. NANCY IVETT PAREDES TERÁN DENTRO DE SU PROGRAMA DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD DEL VALLE", de fecha 29 de junio de 2021, emitido por el Administrador del Contrato (...) 4.- Acoger "INFORME No. UTHM-ESPE-e-6-2021-414, (...) 5.- Se recomienda de ser favorable la solicitud presentada por la señora becaria, se deberá requerir a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato modificatorio respectivo. (...)";

Que, mediante Matriz de Beca No. 020-2021.CCB, de 12 de agosto de 2021, "(...)SE ELIMINA DEL AÑO 2020 LA MANUTENCIÓN, EL SEGURO DE SALUD Y VIDA, Y LOS PASAJES AÉREOS, MANTENIÉNDOSE EL RUBRO DE MATRÍCULA/COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO, CORRESPONDIENTES AL SEXTO Y SÉPTIMO SEMESTRE DEL PROGRAMA DOCTORAL. (...)";

Que, el consejo académico en sesión de 10 de septiembre de 2021, conoció el contenido de los memorandos Nro. ESPE-VDC-2021-2332-M de 25 de agosto de 2021, respecto a las solicitudes presentadas por la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán; en relación a su beca de doctorado, y, luego del análisis y deliberación correspondiente, los señores miembros resolvieron emitir la Resolución ESPE-CA-RES-2021-095, con la votación de mayoría simple (unánime) de los miembros.

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: "(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)";

Que, el Art. 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-

ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: *“Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”*

En ejercicio de sus atribuciones, resuelve:

RESUELVE

Art. 1. En base a la documentación remitida por parte de la Comisión de Becas, se recomienda al señor Rector lo siguiente:

a) Aprobar la solicitud de la Ing. NANCY IVETT PAREDES TERÁN, docente a tiempo parcial con nombramiento, perteneciente al Departamento de Eléctrica y Electrónica de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, matriz, a fin de que las estancias correspondientes al programa doctoral en Ingeniería en el Área de Énfasis en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, programadas para el año 2020, sean ejecutadas de manera virtual; debido a la pandemia mundial ocasionada por el Covid-19, la cual ha provocado que las actividades académicas presenciales en la Universidad del Valle, Colombia sean suspendidas.

b) Se autorice a la Ing. NANCY IVETT PAREDES TERÁN, ejecutar la estancia prevista para el año 2021 de manera virtual, debido a que las actividades académicas en la Universidad del Valle-Colombia siguen realizándose de manera virtual.

c) Cabe señalar que al ejecutar las estancias previstas para los años 2020 y 2021, de manera virtual, la becaria no hará uso de los rubros para manutención, seguro de salud y vida; y pasajes aéreos, pero se mantendrán los valores de matrícula/colegiatura/derechos de grado para ambos años, información que consta en la matriz de beca 020-2021.CCB de 12 de agosto de 2021, la misma que deberá formar parte constitutiva de la Orden de Rectorado correspondiente.

d) Recomendar al señor Rector, se solicite a la Unidad de Logística, proceda a tramitar la devolución del pasaje aéreo adquirido en el año 2019, el cual tenía como finalidad la ejecución de la primera estancia de investigación del año 2020, dentro del programa doctoral cursado por la Ing. NANCY IVETT PAREDES TERÁN.

Art. 2. En lo concerniente al uso de licencias programadas para el año 2020, se recomienda considerar lo señalado en el memorando Nro. ESPE-VAD-2021-0906-M de 15 de abril de 2021, esto es que la Ing. NANCY IVETT PAREDES TERÁN, no ha hecho uso de las licencias programadas para el año 2020, por las prohibiciones de movilidad nacional e internacional que estuvieron vigentes como consecuencia de la pandemia mundial COVID-19.

a) En lo concerniente al uso de licencia programada para el año 2021, se recomienda considerar lo señalado en el memorando Nro. ESPE-UTHM-2021-1946-M de 31 de mayo de 2021, esto es que la Ing. NANCY IVETT PAREDES TERÁN, no ha hecho uso de licencia con sueldo correspondiente a la estancia doctoral del año 2021.

Art. 3. En función de lo establecido en el Art. 47 reformado del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en el cual se contempla la figura de extensión de plazo sin uso de licencia y aplicando el principio de favorabilidad a la becaria conforme lo señala la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas (reformado en 2021), se recomienda otorgar la extensión de plazo solicitada por la Ing. Nancy Ivett Paredes Terán, la cual no contempla uso de licencia, sino exclusivamente extensión de plazo, desde junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022, conforme consta en la Matriz de Beca 020-2021.CCB de 12 de agosto de 2021.

Art. 4. En lo que respecta al devengamiento de la licencia otorgada a la Ing. NANCY IVETT

PAREDES TERÁN, se recomienda considerar el informe No. UTHM-ESPE-e-6-2021-414 de 05 de agosto de 2021, en el que se establece que el periodo de devengamiento es de 8 años y 9 meses.

a) En lo que respecta al devengamiento de la beca otorgada a la Ing. NANCY IVETT PAREDES TERÁN, se recomienda considerar el memorando Nro. ESPE-VDC-2021-2014-M de 27 de julio de 2021, en el que se establece que el periodo de devengamiento de la beca es de 9 años y 8 meses.

Art. 5. En caso de concederse lo solicitado, se recomienda reemplazar la Matriz de Beca No. 029-2018.CCB de 22 de junio de 2018, adjunta a la orden de No. 2018-167-ESPE-a-1 de 27 de julio de 2018, por la Matriz de Beca Nro. 020-2021.CCB de 12 de agosto de 2021.

Art. 6. En caso de autorizarse lo señalado en los artículos precedentes, se recomienda al señor Rector, disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica, se modifique el contrato de devengamiento No. 2017-027-BL-DOC-ESPE-a2.

Art. 7. Derogar la resolución ESPE-CA-RES-2021-047, de 25 de mayo de 2021.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas– ESPE, el 10 de septiembre de 2021.

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
CRNL. C.S.M.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**